



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N° : 052-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 25 de febrero del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2025-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El INFORME N°039-2025-GAJ/GM/MPMN, INFORME N°017-2025-GA/GM/MPMN, INFORME N°1091-2024-SGC/GA/GM/MPMN, CARTA N°040-2024-APRY, MEMORÁNDUM N°3936-2024-GA/GM/MPMN, R.G.A. N°278-2024-GA/GM/MPMN, MEMORÁNDUM N°1036-2024-GM-A/MPMN, MEMORÁNDUM N°3742-2024-GA/GM/MPMN, INFORME N°710-2024-GAJ/GM/MPMN, que sustenta el "**REEMBOLSO DE VIATICOS**", por un monto de **S/ 1,246.34 Soles**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "**Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores**" (...);

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 691-2024-A/MPMN de fecha 26 de diciembre de 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el Decreto Legislativo N°1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Firmado digitalmente por ORELLANA COLQU E Marco Antonio FAU 20154469941 soft Motivo: Estoy aprobando este documento Fecha: 2025-02-25 17:55:05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

**LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

N° : 052-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 25 de febrero del 2025

Que, asimismo mediante el Decreto Legislativo N°1645 denominado "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N°1441;

Que, en ese sentido conforme a la normativa señalada precedentemente se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441 Modificado por el Decreto Legislativo N°1645, establece que el devengado de reconocer una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1.- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
- 2.- Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
- 3.- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.**

Asimismo, del mismo cuerpo normativo en el numeral 17.3 **dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;**

Que, con fecha 11 de diciembre del 2024, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N°278-2024-GA/GM/MPMN, se resuelve en su artículo primero: Autorizar el Reembolso de Viáticos por la suma de **S/. 1,246.34 SOLES, A FAVOR DEL ABG. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio – Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN**, por los gastos realizados en la comisión de servicios a la ciudad de Lima, el mismo que se realizó el día 20 de noviembre del 2024, con el objetivo de participar en reuniones con las autoridades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para tratar la transferencia de los terrenos al Proyecto Smart City.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2024, mediante el Memorándum N°3936-2024-GA/GM/MPMN, se solicita a la Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el trámite de compromiso, devengado y girado SIAF – Gastos Reembolsos de Viáticos, con la finalidad de cumplir con los procedimientos establecidos y notificar formalmente la Resolución de Gerencia de Administración N°278-2024-GA/GM/MPMN.

Que, con fecha 16 de diciembre del 2024, mediante Carta N°040-2024-APRY, emitida por la CPC. Ana Paula Ramos Yucra, expone que se le imposibilita el registro de compromiso y devengado en el Sistema SIAF del reembolso de viáticos, y sugiere que los pasajes sean adquiridos mediante Orden de Servicio.

Que, con fecha 13 de enero del 2025, mediante el Informe N°017-2025-GA/GM/MPMN, emitido por el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, expone que la Subgerencia de Contabilidad ha determinado que no es posible registrar el compromiso y devengado en el Sistema SIAF correspondiente a reembolso de viáticos. En consecuencia, procede con la devolución del expediente generado en el año fiscal 2024, con el fin de proceder con el reembolso de viáticos de acuerdo con los procedimientos establecidos, devolviendo el expediente a la Gerencia d Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Firmado digitalmente por ORE LLANA COLQU E Marco Antonio FAU 201544 69941 soft Motivo: Estoy aprobando este documento Fecha: 2025-02-25 17:56:05:00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N° : 052-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 25 de febrero del 2025

Que, con fecha 23 de enero del 2025, mediante el Informe N°039-2025-GAJ/GM/MPMN, emitido por el Asesor Jurídico Abg. FREDDY ROOSEVELT CUELLAR DEL CARPIO, solicita reconocimiento de deuda.

Que, bajo ese contexto, al revisar el expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA: 0002494, por un monto de **S/1,246.34** Soles; la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para atender las obligaciones pendientes por cumplir para el presente año fiscal; conforme a lo establecido en el Art. 41. numeral Art.412 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios;

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Firma
do
digital
mente
porOR
ELLA
NA
COLQ
UE
Marco
Antoni
o FAU
20154
46994
1 soft
Motivo
:Estoy
aprob
ando
este
docum
ento
Fecha:
2025-
02-25
17:56-
05:00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

N° : 052-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 25 de febrero del 2025

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "**La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;**

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y sus modificatorias, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo a favor del **Abg. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, con RUC N° 10459125685** la cantidad de **S/1,246.34 soles (Mil doscientos cuarenta y seis con 34/100 soles)**, por los gastos realizados en la comisión de servicios en la ciudad de Lima, el mismo que se realizó el 20 de noviembre del 2024, con el objetivo de participar en reuniones con las autoridades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para tratar la transferencia de los terrenos al Proyecto Smart City.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para las acciones correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente
por ORELLANA
COLQUE Marco
Antonio FAU
20154469941 soft
Motivo: Soy el autor
de este documento
Fecha: 2025-02-25
17:56-05:00